



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831

Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2003-2004-25

Yo, Sonia I. Reyes Mediana, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2004, **ACORDÓ QUE:**

La asignación de cursos en cada departamento se realizará a base de la preparación académica. Se entenderá por preparación académica los criterios mencionados en el siguiente orden de prioridad:

- a) **Poseer el grado mínimo de maestría en la especialidad. Tendrá prioridad el grado de doctor en la especialidad.**
- b) **Poseer cursos graduados en la especialidad.**
- c) **Haber realizado trabajos de investigación en el área y haberlos presentados en foros pertinentes.**

El método que se utilizará para distribuir la carga académica entre los/las profesores/as lo establecerá cada departamento. El mismo no estará reñido con el criterio de preparación académica.

Para la asignación de los cursos de verano cada Departamento establecerá una política rotativa, por certificación departamental. Formarán parte de la lista para la asignación de los cursos de verano todos los profesores del departamento en puesto regular. Se incluirán los/las profesores/as en contrato de servicio a tiempo completo cuando lleven tres años o más consecutivos en la Institución. De esta manera, ningún profesor/a incluido en la lista podrá dictar más de un curso de verano antes que el resto del personal docente en puesto regular haya tenido la oportunidad de hacerlo.

Los cursos del semestre regular se programarán de tal manera que el ofrecimiento del verano permita aplicar la política rotativa sin violentar el criterio de preparación académica. Los detalles de cómo se implantará esta política general (cómo comenzar la lista rotativa, qué hacer cuando un profesor o profesora no puede dictar

un curso cuando le corresponda y otros) deben establecerse en cada departamento por todos los miembros del mismo.

En caso de que un departamento tenga que reclutar personal externo para los cursos de verano tendrá que ser considerados en primer lugar docentes en plaza regular de otras Unidades de la Universidad de Puerto Rico.

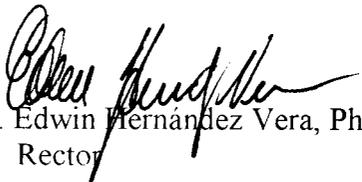
Esta Certificación deroga la Certificación Número 2000-01-4 (Enmendada) del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Esta Certificación será efectiva desde el 15 de abril de 2004.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy dieciséis de abril de dos mil cuatro.


Sonia I. Reyes Medina, MS
Secretaria Ejecutiva

Irp


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph.D.
Rector

